



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO AL DICTAMEN N°: 104/2026.-

VISTO:

El **Dictamen N° 104/2026, de fecha 05 de agosto de 2026**, emitido por esta Unidad Operativa de Contratación N° 3; las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la **Resolución N° 16/2026, de fecha 23 de junio de 2026**; los antecedentes administrativos y técnicos relacionados con el **Contrato N° 136/2018**; los informes técnicos y registros fotográficos actualizados sobre el estado de las instalaciones de la EFSOA; el informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC sobre la evolución del fenómeno ENOS/El Niño; y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del presente Dictamen se procede a **complementar, ampliar y precisar** los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 104/2026, así como a individualizar y acompañar las documentaciones respaldatorias que acreditan el supuesto de excepción invocado.

Que, a los efectos de subsanar la observación formulada por la DNCP, se individualiza expresamente que la **Resolución N° 16/2026, de fecha 23 de junio de 2026**, dispuso la **rescisión parcial del Contrato N° 136/2018**, suscripto entre el **COMANDO DE FUERZAS MILITARES** y el **CONSORCIO MARANGATÚ**, emergente de la **Licitación Pública Nacional N° 05/2018 "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA (EFSOA)" ID N° 342.170**, por causas imputables al contratista.

Que, conjuntamente con el presente Dictamen se remiten los antecedentes relacionados con dicha rescisión, incluyendo la Resolución N° 16/2026, los dictámenes técnico y jurídico, antecedentes del procedimiento de rescisión y demás documentos pertinentes, dando cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad de la información.

Que, la urgencia invocada no se fundamenta exclusivamente en la rescisión del contrato precedente ni en la intención de reducir los plazos propios de un procedimiento convencional, sino en una **situación actual, material y objetivamente verificable**, derivada de la existencia de una obra inconclusa, expuesta al deterioro progresivo y que requiere intervenciones inmediatas para preservar la inversión pública ya realizada.

Que, conforme a los informes técnicos y registros fotográficos que se acompañan al presente dictamen, determinados sectores de la infraestructura presentan exposición a agentes climáticos, humedad y precipitaciones, verificándose particularmente en el sector de **acceso y Guardia un ingreso pluvial no controlado de elevado caudal producido por escorrentía superficial, con consecuente anegamiento de áreas interiores de la construcción**, circunstancia susceptible de ocasionar deterioros progresivos en pisos, paredes, cielorrasos, instalaciones eléctricas, sanitarias, pluviales y demás componentes ejecutados.

Que, dicha situación adquiere particular relevancia ante las perspectivas meteorológicas oficiales para el presente ejercicio fiscal, constituyendo el informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC un elemento complementario de valoración del riesgo de exposición de la infraestructura a eventos de precipitaciones significativas (Se adjunta Reporte publicado en la página web de la DINAC).

Que, asimismo, subsiste una necesidad institucional concreta e inmediata de disponer de las instalaciones de la EFSOA en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad para su utilización provisional por los cadetes de la **Academia Militar "Mcal. Francisco Solano López"**, quienes actualmente se encuentran distribuidos en distintas unidades militares mientras se ejecutan las obras de su nueva sede.

Que, en consecuencia, la urgencia resulta:

- **PROBADA**, mediante antecedentes administrativos, técnicos, registros fotográficos, rescisión contractual e informes institucionales;
- **CONCRETA**, por recaer sobre una infraestructura determinada y sobre trabajos específicamente vinculados con su protección, reparación, adecuación y puesta en condiciones de utilización;



- **OBJETIVA**, por sustentarse en circunstancias físicas y documentales susceptibles de comprobación directa; e
- **INMEDIATA**, debido a que la prolongación de la situación actual incrementa el riesgo de deterioro, mayores costos de recuperación y prolonga la imposibilidad de destinar el inmueble a la finalidad institucional prevista.

Que, el alcance del procedimiento deberá mantenerse limitado a los trabajos estrictamente necesarios para atender la situación que motiva la excepción, quedando la ejecución sujeta a las órdenes correspondientes, fiscalización, medición, verificación y certificación de los responsables designados para el efecto.

Que, por todo lo expuesto, las documentaciones que se acompañan complementan y fortalecen la base fáctica y jurídica desarrollada originalmente en el Dictamen N° 104/2026.

RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones precedentemente expuestas, esta **Unidad Operativa de Contratación N° 3 de la Armada Paraguaya** recomienda:

- 1) Tener por **complementado y ampliado el Dictamen N° 104/2026**, de fecha 05 de agosto de 2026.
- 2) Tener por debidamente individualizado como antecedente el **Contrato N° 136/2018 – LPN N° 05/2018 – ID N° 342.170**, cuya rescisión parcial fue dispuesta por **Resolución N° 16/2026**, por causas imputables al contratista.
- 3) Tener por incorporados y remitidos los antecedentes administrativos, técnicos, jurídicos, meteorológicos y registros fotográficos que respaldan el supuesto de excepción invocado.
- 4) Ratificar que, conforme a las circunstancias particulares del presente caso, se encuentran acreditados los elementos que caracterizan a la **urgencia impostergable como probada, concreta, objetiva e inmediata**, conforme al Artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/22 y disposiciones reglamentarias concordantes.
- 5) Ratificar, en lo demás, los fundamentos y recomendaciones contenidos en el **Dictamen N° 104/2026**, en todo cuanto no resulte modificado o complementado por el presente instrumento.
- 6) Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la comunicación, publicación y emisión del Código de Contratación, conforme a la normativa vigente.



FRANCISCA RIQUELME FRANCO
Cap C Int - Jefa de la UOC N° 3